



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250 .

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1969

Viernes 16 de mayo

Número 110

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Normas sobre la próxima campaña de siembra en Tobar (Burgos).

A propuesta del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, cuya Delegación ha llegado a un acuerdo con el Cabildo de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Tobar (Burgos), ha acordado publicar la presente circular, comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra en las tierras de dicho término municipal, incluidas en el proceso de Concentración Parcelaria.

1.º— El cultivo de parcela que durante el año agrícola 1968-1969, hayan estado sembradas corresponderá en el próximo, a los propietarios a quienes se hayan adjudicado aquellas parcelas en las nuevas fincas de reemplazo, a partir del momento que los antiguos hayan retirado la cosecha y en todo caso desde el 1 de octubre de 1969.

2.º— En el caso de pratenses (alfalfa, esparceta, etc.) la fecha límite se prolonga hasta el 1 de septiembre de 1970, salvo acuerdo entre los propietarios.

3.º— En las parcelas en las que durante el año agrícola 1968-1969, no se hubieren sembrado,

por las causas que fuere, excepto en las que se hubiere realizado labores de barbechera, corresponderá igualmente sembrar a los propietarios a quienes se hubieren adjudicado, en las nuevas fincas de reemplazo.

4.º— En las parcelas en las que se hayan realizado labores de barbechera corresponderá el cultivo a los antiguos propietarios, pero exclusivamente durante la campaña 1969-1970, pasando una vez recogido el fruto a los nuevos propietarios.

5.º— El aprovechamiento del vuelo existente sobre las parcelas podrá disfrutarlo el antiguo propietario, hasta el 20 de octubre de 1970, en cuya fecha de no retirarlo reglamentariamente o llegar a un acuerdo de cesión por escrito, con el nuevo propietario, pasará a poder de éste.

6.º— Los árboles caídos en tierra de las márgenes del río Hormazuela, serán retirados por sus propietarios antes del día 20 de octubre de 1969, en cuya fecha de no retirarlos o llegar a un acuerdo de cesión por escrito, con el nuevo propietario, perderán el derecho de propiedad sobre los mismos, sin que puedan reclamar su importe ni indemnización de ningún género.

7.º— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa, que será impuesta por este Gobierno

Civil, previo expediente tramitado por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, con la audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

8.º— Cualquier duda que surja en la interpretación, en estas normas puede ser consultado en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, Plaza de Alonso Martínez, 7-9.º Burgos.

Burgos, 12 de mayo de 1969.
El Gobernador Civil Eladio Perlado Cadavieco.

Providencias Judiciales

Burgos

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido en proveído de hoy dictado en Diligencias Previas número 159 de 1969, ha acordado se cite a Jesús-Manuel Navarro Aparicio, mayor de edad, casado, y que tuvo su domicilio en esta ciudad, Plaza de Logroño número 1, piso 5.º y actualmente en ignorado paradero a fin de que en el término de ocho días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el

“Boletín Oficial” de esta provincia, expido la presente en Burgos, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario Judicial, Damián Pascual.

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos, por medio del presente, hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda penden autos de juicio de cognición número sesenta y nueve del presente año, sobre realización de obras por el arrendador, cuantía 7.814 pesetas, instado por don Félix Santillana Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos (San Pedro y San Felices, 15, 3.º, izquierda), representado por el Procurador don Luis Santamaría Álvarez y dirigido por el Letrado D. José María Manrique Antigüedad, contra don Leoncio Angulo Orcajo, mayor de edad, casado y vecino de Burgos (San Pedro y San Felices, 19), y contra los demás herederos de doña Ana Angulo, vecina que fue de esta ciudad, cuyo domicilio y número se desconocen.—En el referido procedimiento y mediante providencia de hoy he acordado emplazar por medio del presente a los desconocidos herederos de la nombrada doña Ana Angulo para que en el improrrogable término de seis días hábiles se personen en los autos por escrito e intervención de Letrado, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, en cuyo caso continuará la tramitación del juicio sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las prevenidas por la Ley de Enjuiciamiento Civil, enterándoles que en el caso de personarse en los autos les serán concedidos tres días para contestar a la demanda siéndoles entregadas al efecto las copias del escrito de demanda, de los documentos acompañados a ella y de los proveídos oportunos al notificarles

la resolución en que se les tenga por personados.

Y para que sirva de emplazamiento a los desconocidos herederos mencionados expido el presente, para su inserción en el “Boletín Oficial” de esta provincia, en Burgos, a diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario, Francisco Zamorano.
2593-311,00

Aranda de Duero

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción de esta villa de Aranda de Duero y su partido en auto de esta fecha dictada en diligencias previas número 81 de 1969, que se siguen por daños en la barrera del paso a nivel, ha acordado citar ante este Juzgado de Instrucción en término de tres días, al súbdito francés Lair Pierre, vecino de Paris, cuyo domicilio en España se desconoce, conductor de la motocicleta marca Honda, matrícula 3335 TD 75 para ser oído en citadas diligencias previas y presente documentación motocicleta y permiso de conducir para ser reseñados, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario Judicial, Ildefonso Ferrero.

Miranda de Ebro

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Miranda de Ebro, y su partido en resolución dictada con esta fecha en las Diligencias Preparatorias seguidas con el número 97/67, (ejecutoria de condena número 17.69) seguidas contra Félix Viana Sáenz, acordó la citación del perjudicado José María Sanz Remesal, a fin de que en el término de quince días comparezca ante

este Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, a fin de hacerle saber el derecho que tiene a percibir la indemnización de diez mil pesetas que le fue concedida en sentencia dictada en las dichas diligencias por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, con fecha veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para que conste y sirva de citación al perjudicado expresado libro la presente que firmo en Miranda de Ebro, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Ildefonso Rodríguez.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por haberlo acordado el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Miranda de Ebro y su partido, en las diligencias previas 54 de 1969, por la presente se hace saber a Renate Bruhl, de 19 años de edad, domiciliada en 8630 Coburg-Mohrentrasse, 20, desconociéndose su actual paradero, que con esta fecha se ha dictado auto, en el que se acuerda el sobreseimiento provisional de las diligencias previas en su actual estado, y el derecho que tiene a instar la formación del título ejecutivo por las lesiones que le fueron causadas el día veintiocho de marzo en el término municipal de Pancorbo, reclamando la indemnización que por dichas lesiones pudiera corresponderle.

Y para que conste y sirva de notificación a la misma, expido la presente en Miranda de Ebro, a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario Judicial, (ilegible).

Anuncios Oficiales

3.ª Comisaría de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales

Con fecha 5 de marzo último el Ilmo. Sr. Jefe de este Ser-

vicio dispone la creación de un Coto Fluvial de Pesca Deportiva, consorciado con la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Burgos, denominado de Santibáñez del Val, cuyas características son las siguientes:

Límites: Superior, Puente de la Ermita de Santa Cecilia, en el término municipal de Santibáñez del Val. Inferior, Puente del pueblo de Ura.

Longitud: 9 kilómetros en el río Mataviejas.

Términos municipales afectados: Santibáñez del Val, Quintanilla del Coco y Covarrubias.

Período de funcionamiento: Las respectivas épocas hábiles para la pesca de la trucha o del cangrejo.

Número e importe de los permisos: 56 permisos semanales para los señores socios de la Sociedad Consorciadora para cada especie, a expedir por la misma, con un máximo de 20 permisos para cada día festivo y 12 para cada día laborable.

4 permisos diarios para pescadores no asociados ni ribereños al precio de 100 pesetas, para cada especie a expedir por la 3.^a Comisaría de Pesca Continental.

2 permisos diarios para los pescadores ribereños en días laborables al precio de 50 pesetas, a expedir por la 3.^a Comisaría de Pesca Continental (Se consideran ribereños a los vecinos de los términos municipales de Santibáñez del Val, Quintanilla del Coco y del término municipal de Ura).

El permiso para pescar con reteles no será válido para hacerlo con caña y viceversa.

Artes y cebos permitidos: Los autorizados por la Ley.

A propuesta de la Sociedad Consorciadora, esta Comisaría ha resuelto que este Coto de Pesca comience a funcionar el primer domingo del mes de marzo de 1970, quedando prohibido pescar en el mismo durante el corriente año.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 9 de mayo de 1969. El Ingeniero Jefe de la 3.^a Comisaría, F. Luera.

2616 — 332 00

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota - Anuncio

El Ayuntamiento de Medina de Pomar, domiciliado en J. Fco. Bustamante.—Medina de Pomar, provincia de Burgos, comparece ante esta Comisaría de Aguas, en solicitud de autorización para plantar árboles, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Situación de la plantación: Paraje o lugar, Granja de Bustillo.

Municipio, Medina de Pomar (Burgos).

Río, Trueba.—Margen izquierda.

Linda al norte, río Trueba. Sur, río Trueba y terrenos de Bustillo.

Este, terrenos de Bustillo. Oeste, río Trueba.

Otras referencias: Superficie de la plantación.—

Total, 14,8000 Has. En terrenos de dominio público, 3,0000 Has.

Valor del terreno.—Señalado por el interesado, 5,000 pesetas Ha.

Calculado por esta Comisaría, 5,000 pesetas Ha.

Carácter de la plantación: Explotación maderera.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por la anterior petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones durante el plazo de veinte días ante el Ayuntamiento correspondiente o ante esta Comisaría de Aguas, plazo contado a partir de la notificación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en las oficinas de este

Servicio en horas hábiles, General Mola, 28.

Zaragoza, a 24 de abril de 1969.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

2566 — 229'00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

A los efectos del artículo 39 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Jesús de la Puente Pérez, ha solicitado licencia para instalar una exposición de automóviles, servicio de lavado, engrase y guardería de coches, en la Avenida de Carlos Miralles, número 49.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, a siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — El Alcalde, Luis Mateos.

2565 — 126'00

Ayuntamiento de Briviesca

A los efectos del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se tramita expediente a instancia de don Manuel Martínez Prado, que solicita licencia municipal para construir un edificio de planta baja y piso, para destinarlo a la explotación de ganado de cerda y henil, que pretende emplazar en terreno situado detrás de su vivienda sita en carretera a Valdazo, número dos, de esta ciudad.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Briviesca, 6 de mayo de 1969. El Alcalde, Julián González.

2526 — 116'00

Ayuntamiento de Junta de Traslaloma

Formado el padrón de contribuyentes sujetos al pago de los derechos y tasas por tránsito de animales por vías municipales y rodaje de carro y bicicletas por las mismas y correspondiente a 1969, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de 15 días, al objeto de que pueda ser examinado y presentar en su caso contra el mismo las reclamaciones pertinentes, por escrito y debidamente razonadas.

Castrobarco, Junta de Traslaloma, 5 de mayo de 1969.—El Alcalde, I Muga.

Ayuntamiento de Frandovinez

Instruido expediente de habilitación de crédito con cargo al sobrante de 122.633 pesetas, del ejercicio anterior de 1968; para atender al pago de obligaciones del presupuesto extraordinario número 1, de las obras de abastecimiento, distribución de agua a domicilio y saneamiento en esta localidad, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, conforme establece el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Frandovinez, 30 de abril de 1969.—El Alcalde, Antonio Gonzalo.

Ayuntamiento de Tordómar

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1969, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación

del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Tordómar, 12 de mayo de 1969.—El Alcalde.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Cecilia, Torrepedre, Villahoz, Rojas y Pineda de la Sierra.

Ayuntamiento de Las Vegas

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de los corrientes, entre otros acuerdos, adoptó el de acotar todo el terreno que comprende este término municipal de Las Vegas, a los efectos de la Ley de Caza, en virtud de cuanto le faculta el artículo 198 de la Ley de Régi-

men Local y demás disposiciones concordantes, y a cesión del aprovechamiento ofrecido por los vecinos de esta villa, según escrito al afecto.

Contra este acuerdo, pueden presentarse las reclamaciones pertinentes en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Vegas, a 6 de mayo de 1969.—El Alcalde, Alfonso Fernández.

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 1969, el pliego de condiciones que habrá de regir en la subasta pública para la enajenación de la finca rústica al término de "San Roque", de la jurisdicción de Quintana Martín Galíndez, queda expuesto al público por plazo de ocho días en las oficinas Municipales en cumplimiento y a los fines previstos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Valle de Tobalina, 5 de mayo de 1969.—El Alcalde, Carlos Alonso.

Ayuntamiento de Guzmán

Instruido el expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender pago de obligaciones imprevistas cuyo detalle consta en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de julio de 1955).

Guzmán, 3 de mayo de 1969.—El Alcalde, Antonio Burgoa.